Municipalidad de la Ciudad de Asunción

CONTRATO DE ALQUILER DE LOCAL A SER DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL N° 1.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay al ..5... día del mes de Julio del año 2012 entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Arnaldo Samaniego González, con Cédula de Identidad N° 1.106.646, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556, en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra la Señora Tomasa Godoy Vda. De Ruiz con C.I. N° 252.846 y R.U.C. N° 252846-0 con domicilio en la Calle Pilar N° 270 c/ Caraguatay, en adelante denominado **El LOCADOR,** convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones;

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios; y,
(d) Prevision y Disponibilidad Presupuestaria.
(e) Previsión en el Plan Anual de Contrataciones - PAC.
(f) Resolución N° 1.239/12 I. de la Intendencia Municipal
(g) Toda documentación emitida durante la vigencia del presente contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Yegros N° 3144 e/ 19 y 20 Proyectadas – Barrio Obrero, individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 11-0426-03, que será destinado para local del Centro Municipal Nro. 1.

CLAUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Rubro 251; Proy. 35, Prog.; 9; Dep.: 22, correspondiente al objeto del gasto del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, para el ejercicio 2.012, hasta la suma de Gs.26.400.000 (Guaraníes Veinte y Seis Millones Cuatrocientos Mil).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el N° 234904 (Plurianual).

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · SECRETARIA GENERAL · MESA CENTRAL DE ENTRADAS ·

Myriam Miño Paiva
Asistente, Mesa Central de Entradas
Secretaría General

CLAUSULA TERCERA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs. 2.200.000 (Guaraníes Dos Millones Doscientos Mil) IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 01 al 10 de cada mes.

El monto total del presente contrato es de Gs. 52.800.000 (Guaraníes Cincuenta y dos millones ochocientos mil) IVA incluido, siendo el monto a obligar en el presente periodo la suma de Gs. 26.400.000 (Guaraníes Veinte y Seis Millones Cuatrocientos Mil), quedando a obligar para el ejercicio 2013 el monto de Gs. 26.400.000 (Guaraníes Veinte y Seis Millones Cuatrocientos Mil).

CLAUSULA CUARTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir del 01 de enero del año 2012, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03

CLAUSULA QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 46° de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" el locador podrá solicitar el reajuste del canon, que no deberá ser superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

CLAUSULA SEXTA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente, provisión de energía eléctrica y por consumo de la línea telefónica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · SECRETARIA GENERAL · MESA CENTRAL DE ENTRADAS ·

Myrian ... Paiva
Asistente, Mesa Central de Entrada
Secretaría General

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

CLAUSULA SEPTIMA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

CLAUSULA OCTAVA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

CLAUSULA NOVENA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

CLAUSULA DECIMA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · SECRETARIA GENERAL · MESA CENTRAL DE ENTRADAS ·

Myriam Miño Paiva
Asistente, Mesa Central de Entradas
Secretaría General

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, República del Paraguay, a los cinco días del mes de Julio de 2012.

TOMASA GODOY VDA. DE RUIZ
EL LOCADOR

ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ABOG. ALICE DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

Es fotocopia del original, autenticado a sus efectos de trámites municipales.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · SECRETARIA GENERAL · MESA CENTRAL DE ENTRADAS

Myriam Niño Paiva
Asistente, Mesa Central de Entrada
Secretaría General